



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD AGUAYTÍA-UCAYALI

www.munipadrzabad.gob.pg

003036



Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079

“Año de la Consolidación del Mar de Grau”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 015-2016-MPPA-A

Aguaytía, 20 de Julio del 2016.



ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD-AGUAYTÍA.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de Padre Abad, en Sesión de Concejo Ordinaria N° 014 de fecha 20 de Julio del 2016, visto el Informe N° 073-2016-SGTTyTT/GSPyGA, de fecha 05 de Julio del 2016 del Sub Gerente de Tránsito, Transporte y Terminal Terrestre, las Carta N° 289-2015-MPPA-A-GSP, de fecha 11 de Julio del 2016 del Gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, el Informe Legal N° 262-2016-GAJ-MPPA-A, de fecha 13 de Julio del 2016 del Gerente de Asesoría Jurídica, sobre **CAMPAÑA DE BREVETÓN 2016 "IDENTIFÍCATE COMO CONDUCTOR", A REALIZARSE EN TODA LA PROVINCIA DE PADRE ABAD.**

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo Único de la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680, precisa que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Artículo 195° numeral 8 de la Constitución Política del Perú, establece que los gobiernos locales son competentes para desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de transporte colectivo, circulación y tránsito.

Que, conforme al Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley, las que deberán ser aprobadas por el Concejo Municipal de acuerdo al numeral 8) del Artículo 9° de la misma Ley, ello guarda relación con lo dispuesto en el numeral 4 del Artículo 195° de la Constitución Política del Estado y conforme a la norma IV del Título Preliminar del Código Tributario.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades conforme al Artículo 81° en materia de tránsito, vialidad y transporte público, en el numeral 1, establecen las funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales entre otros: **“Normar y regular el transporte público y otorgar las correspondientes licencias o concesiones de rutas para el transporte de pasajeros, así como regular el transporte de carga e identificar las vías y rutas establecidas para tal objeto así como, normar, regular y controlar la circulación de vehículos menores motorizados o no motorizados, tales como taxis, mototaxis, triciclos, y otros de similar naturaleza”.**

Que, el Artículo 17° de la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, Ley N° 27181, respecto a las competencias normativas de las Municipalidades Provinciales, el literal a) del numeral 17.1 establece a las Municipalidades Provinciales, en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las leyes y los reglamentos nacionales en materia de transporte y tránsito terrestre les compete el de **“Emitir normas y disposiciones, así como realizar los actos necesarios para la aplicación de los reglamentos nacionales dentro de su respectivo ámbito territorial”.**

Que, la Ley N° 27189, Ley de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores, en su Artículo 1° reconoce al **servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores, mototaxis y similares, complementario y auxiliar, como un medio de transporte vehicular terrestre.**

Que, el Artículo 4° de la Ley 27189, Ley de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos menores, establecen taxativamente que la **Licencia de conducir de vehículos menores, otorgadas por la Municipalidad Correspondiente, tendrá validez a nivel nacional.**

Que, conforme al inciso b) del numeral 9.2 del Artículo 9° del Decreto Supremo N° 040-2008-MTC, Reglamento Nacional de Licencias de Conducir de vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre, las Municipalidades Provinciales ejercen las siguientes competencias: **“Emitir y otorgar, dentro de su jurisdicción, la licencia de conducir de la clase B, a los postulantes que hayan aprobado los requisitos establecidos por la autoridad competente”.**





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD AGUAYTÍA-UCAYALI

www.munipadreadab.gob.pe

000035



Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"



Que, la sexta disposición complementaria final del Decreto Supremo N° 055-2010-MTC, Reglamento Nacional de Vehículos Menores precisa que: **"Las licencias de conducir de vehículos menores, son otorgadas por las Municipalidades Provinciales y tienen validez a nivel nacional"**.

Que, el Artículo 81° de la Ordenanza Municipal N° 013-2012-MPPA-A, establece sobre las obligaciones del conductor que presta servicio de transporte en vehículos menores que debe **contar con licencia de conducir expedido por la Municipalidad Provincial del territorio de la República o por la Autoridad competente, de la clase "B" Categoría "II C"**.

Que, el Artículo 6° del Reglamento Nacional de Licencias de Conducir de Vehículos Automotores y No Motorizados de Transporte Terrestre, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2008-MTC, establece como autoridad competente para la aplicación del citado reglamento a las Municipalidades Provinciales; en el mismo orden el Artículo 9.2 literal b) del acotado Reglamento dispone como competencia de gestión el de: emitir y otorgar dentro de su jurisdicción la Licencia de Conducir de la Clase B a los postulantes que hayan aprobado los requisitos establecidos por la autoridad competente.

Que, respecto a la exoneración del costo por concepto de pago de los derechos inherentes a la obtención de dicha licencia conforme al proyecto de Ordenanza, el Artículo 74° de la Constitución Política del Estado, concordante con el numeral 9) del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que: **"Los gobiernos locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de estas dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley"**; de manera que en virtud del principio de legalidad descrita la concesión de la exoneración resulta una atribución del Concejo Municipal.

Que, finalmente la atribución inherente a la exoneración del derecho de pago antes referido, debe efectuarse a través de una Ordenanza Municipal, tal como prescribe el segundo párrafo del Artículo 40° de la acotada Ley Orgánica que textualmente regula: **"Mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos en la ley"**.

Que, de conformidad con lo establecido por el numeral 8) y 9) del Artículo 9°, del Artículo 20°, inc. 5) y Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, contando con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Concejo Municipal Provincial de Padre Abad con el voto **UNÁNIME** aprobó la siguiente:

"ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA PRIMERA CAMPAÑA DE BREVETÓN 2016 "IDENTÍFICATE COMO CONDUCTOR", A REALIZARSE EN TODA LA PROVINCIA DE PADRE ABAD".

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, la PRIMERA CAMPAÑA DE BREVETON 2016 "IDENTÍFICATE COMO CONDUCTOR", a realizarse en toda la Provincia de Padre Abad, en las fechas establecidas en el siguiente cronograma:

➤ DISTRITO DE CURIMANÁ	:	15, 16 DE AGOSTO 2016
➤ DISTRITO DE MONTE ALEGRE-NESHUYA	:	17, 18, 19 DE AGOSTO 2016
➤ DISTRITO DE ALEXANDER VON HUMBOLDT	:	23, 24 DE AGOSTO 2016
➤ DISTRITO DE IRAZOLA	:	25, 26 DE AGOSTO 2016
➤ DISTRITO DE PADRE ABAD	:	5, 6, 7 DE SETIEMBRE 2016

ARTÍCULO 2°.- Los costos a pagar durante la mencionada campaña son:

➤ LICENCIA DE CONDUCIR ORIGINAL	S/.	50.00
➤ DUPLICADOS		30.00
➤ REVALIDACIONES		35.00

ARTÍCULO 3°.- Los requisitos que se requieren son los siguientes:

PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIA DE CONDUCIR ORIGINAL

- Solicitud dirigida al Alcalde
- Copia de DNI ampliada, de la Región de Ucayali, fedatada
- Edad mínima 18 años
- Certificado Médico
- 02 fotografías tamaño carnet
- Pago por Derecho de tramitación S/.
- 50.00
- 01 Folder manila A4, con fastener
- Asistir a la Capacitación de Reglas de Tránsito
- Examen de Reglas de Tránsito
- Examen de Manejo

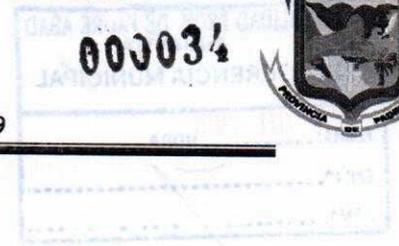




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD AGUAYTÍA-UCAYALI

www.munipadrezabad.gob.pe

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIA DE CONDUCIR DUPLICADO

- Solicitud dirigida al Alcalde
- Copia de DNI ampliada y fedatada, en caso de pérdida la DENUNCIA POLICIAL
- 01 Fotografía tamaño carnet
- Pago por Derecho de Tramitación S/. 30.00
- 01 Folder manila A4, con fastener
- Licencia deteriorada o Denuncia Policial por pérdida de la licencia



PARA LA OBTENCIÓN DE REVALIDACIÓN DE LICENCIA

- Solicitud dirigida al Alcalde
- Copia de DNI ampliada, de la Región de Ucayali, fedatada
- Certificado Médico
- 02 fotografías tamaño carnet
- Pago por Derecho de tramitación S/. 35.00
- 01 Folder manila A4, con fastener
- Licencia original vencida



En caso de la Revalidación, se realizará según el Artículo 25° del D.S. N° 040-2008-MTC. La Revalidación de la Licencia de Conducir se podrá solicitar a partir de los treinta (30) días calendario anterior a la fecha de revalidación, consignada en la Licencia de Conducir y hasta los noventa (90) días calendarios posteriores a dicha fecha. La Licencia de Conducir perderá su vigencia al día siguiente de la fecha de revalidación sin que ésta se haya realizado.



ARTÍCULO 3°.- DEJAR, sin efecto legal toda disposición que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO 4°.- La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO 5°.- FACULTAR, al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía complemente las disposiciones que sean necesarias para el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO 6°.- ENCARGAR, a la Gerencia de Servicios Públicos el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal, a la Oficina de Secretaria General su publicación y a la Oficina de Imagen Institucional la difusión respectiva.

POR TANTO:

Mando se Registre, Publique y Cumpla.

Dado en el Palacio Municipal a los veinte días del mes de Julio del 2016



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
AGUAYTIA

Sr. Víctor M. Sosa García
ALCALDE